

Principales organismos internacionales para la protección y defensa de los derechos humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

- Asamblea General
- Consejo de Seguridad
- Consejo de Derechos Humanos
- Comité de los Derechos del Niño
- Otros actores clave

Organización de los Estados Americanos (OEA)

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Corte Interamericana de Derechos Humanos

≈

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Sitio Web: www.un.org/es/

La Organización de las Naciones Unidas fue fundada el 24 de Octubre de 1945 por 51 países que se comprometieron a mantener la paz mediante la cooperación internacional y la seguridad colectiva.

En la actualidad, casi todas las naciones del mundo son miembros de las Naciones Unidas, con un total de 192 países.

La ONU tiene cuatro propósitos:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar relaciones de amistad entre las naciones;
- Cooperar en la resolución de problemas internacionales y en la promoción del respeto por los derechos humanos;
- Y ser el centro donde se armonizan los esfuerzos de los países.

Las Naciones Unidas no son un gobierno mundial y tampoco crean leyes. Sin embargo, proporcionan los medios para ayudar a resolver conflictos internacionales y a formular políticas sobre asuntos que nos afectan a todos. En las Naciones Unidas todos los estados miembros tienen voz y voto, ya sean grandes o pequeños, ricos o pobres.

Gracias a los esfuerzos de la ONU, los gobiernos han llegado a muchos acuerdos multilaterales para hacer el mundo un lugar más seguro, saludable y con más oportunidades y justicia para todos. La ONU ha creado un importante cuerpo de tratados internacionales que incluyen los derechos humanos, como en el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asamblea General de las Naciones Unidas

Sitio Web: <http://www.un.org/spanish/ga/>

La Asamblea General es el principal órgano deliberante dentro del sistema de las Naciones Unidas. Está formada por los 192 Miembros de las Naciones Unidas, sirve de foro para las negociaciones y se puede considerar como lo más parecido a un

parlamento mundial. El trabajo de las Naciones Unidas se deriva en gran parte de las decisiones de la Asamblea General.

El 20 de noviembre de 1989, los gobiernos representados en la Asamblea General decidieron adoptar la **Convención sobre los Derechos del Niño** de las Naciones Unidas. Entró en vigor en septiembre de 1990, siendo ratificada con más diligencia y por más gobiernos (todos excepto Somalia y Estados Unidos) que ningún otro instrumento de derechos humanos. También se adoptaron dos **Protocolos Facultativos** de la Convención sobre los Derechos del Niño: El Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, con fecha de 18 de Enero de 2002 y el Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados. Un tercer protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones para las violaciones a los derechos del niño ha sido aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en junio de 2011. Este protocolo dotaría al Comité de los Derechos del Niño **de la competencia** para conocer **denuncias** de casos específicos de violaciones de los derechos reconocidos por la Convención. El proyecto final de protocolo facultativo será transmitido a la Asamblea General de la ONU para su aprobación definitiva en diciembre de 2011.

Del 8 al 10 de Mayo de 2002 más de 7.000 personas participaron en una de las conferencias internacionales más importantes sobre la infancia, la **Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la ONU sobre la Niñez**, en la que las naciones del mundo se comprometieron a una serie de objetivos para mejorar la situación de la infancia. El evento dio como resultado un documento titulado "Crear Un Mundo Apropiado Para La Infancia".

En noviembre de 2001, la Asamblea General de la ONU solicitó al Secretario General que condujera un estudio a fondo sobre la violencia contra los niños. Esta solicitud surgió de una recomendación por parte del Comité de los Derechos del Niño de llevar a cabo un estudio de este tipo. **El Estudio de la ONU sobre la Violencia Contra los Niños** fue conducido por el experto independiente Profesor Paulo Pinheiro. En Noviembre de 2006, la Asamblea General de la ONU adoptó las conclusiones del estudio y las recomendaciones en la resolución A/C.3/61/L.16.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Sitio Web: www.un.org/spanish/sc/

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial, bajo la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y seguridad internacional. El Consejo tiene cinco miembros permanentes: China, Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos. La Asamblea General elige a otros diez miembros no permanentes que ejercerán su cargo durante dos años. Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones en materia de asuntos significativos de guerra y paz requieren nueve votos, incluyendo el consentimiento de los cinco miembros permanentes. Esto se llama poder de "veto".

En materia de infancia, el Consejo presta exclusiva atención a la cuestión de los **niños involucrados en los conflictos armados** internacionales, conflictos internos, reclutamiento y uso de niños soldados. El Consejo de Seguridad adoptó varias

resoluciones que contienen peticiones concretas para afrontar la realidad práctica de niños involucrados en situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Sitio Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

En marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas crea el Consejo de Derechos Humanos, como el principal organismo de la ONU responsable de vigilar y proteger los derechos y las libertades fundamentales de todas las personas.

El Consejo es órgano subsidiario de la Asamblea General, por lo tanto depende directamente de ella. El Consejo está conformado por 47 países miembros y celebra tres sesiones ordinarias por año, con la posibilidad de tener sesiones extraordinarias a petición de un tercio de sus miembros.

Las principales actividades del Consejo son las siguientes:

- **Revisión Periódica Universal** (UPR por su sigla en inglés): un nuevo mecanismo bajo el cual el Consejo de Derechos Humanos examinará la situación de los derechos humanos en cada Estado Miembro de la ONU. Cada país será examinado cada cuatro años. El Estado Mexicano pasó su UPR en febrero 2009.
- **Procedimientos especiales**: son investigaciones que sirven para examinar, supervisar, aconsejar, y denunciar públicamente situaciones de derechos humanos en países específicos o territorios (llamados **mandatos de país**, por ejemplo el Experto Independiente sobre el estado de los derechos humanos en Sudán), o de cuestiones mayores (llamados **mandatos temáticos**) En materia de infancia, se deben señalar el **Relator Especial sobre el tráfico de personas**, especialmente mujeres y niños, el **Relator Especial sobre la venta de niños, prostitución infantil t la utilización de niños en la pornografía**, el **Relator Especial sobre el derecho a la educación**).

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

Sitio Web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos. El Comité se compone de 18 expertos elegidos en base a su capacidad y trayectoria personal por los Estados Partes a la Convención. El Comité celebra tres períodos de sesiones anuales.

Todos los Estados que han ratificado la Convención o tienen que presentar informes al Comité por primera vez dos años después de su ratificación, y posteriormente cada cinco años. El Comité también examina los informes de los Estados que han adoptado los dos Protocolos Facultativos. El Comité invita los gobiernos de los Estado Parte a un dialogo sobre el contenido del informe presentado. Al final de esto, el Comité expresa sus inquietudes y recomendaciones al Estado Parte en las "**Observaciones Finales**".

Además de analizar los informes de los Estados, el Comité también desempeña el papel de interpretar el contenido de las disposiciones de los derechos reconocidos en la

Convención y emite observaciones generales basadas en las disposiciones y principios de la Convención. El Comité celebra discusiones públicas, o días de debate general sobre determinados problemas, y enseguida emite recomendaciones sobre un artículo específico o un tema particular. Hasta la fecha, el Comité no ha tenido la competencia para recibir denuncias sobre casos concretos de violaciones a los derechos de la infancia. Esta situación será revertida con la aprobación del Tercer Protocolo Facultativo, esperada para final de 2011.

El Estado Mexicano debía haber presentado su cuarto informe sobre la aplicación de la Convención en abril de 2011. En lo que se refiere a los Protocolos Facultativos, el Estado Mexicano presentó sus informes iniciales en 2010, sustentó su defensa en enero de 2011 y recibió las recomendaciones del Comité en febrero de 2011.

Otros actores clave en el sistema de las Naciones Unidas:

Expertos independientes: son nombrados para una tarea específica por el Secretario General de las Naciones Unidas e informan directamente a la Asamblea General. El ejemplo más conocido es Paulo Sergio Pinheiro, quien fue nombrado por Kofi Annan como “experto independiente” para el Estudio de Violencia contra los Niños. Ese cargo es actualmente asumido por Marta Santos Pais.

Representante Especial: son nombrados para una tarea específica (con mandato temático o por país), por el Secretario General de las Naciones Unidas, tras recomendación del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. Un ejemplo es el Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.

≈

Organización de los Estados Americanos (OEA)

Sitio Web: www.oas.org/es/

La OEA es un organismo regional intergubernamental destinado a reforzar la democracia y la cooperación en América. Sus Estados Miembros trabajan conjuntamente para promover los derechos humanos, defender intereses comunes y discutir otros asuntos de mayor importancia que afecten a la región. La OEA está integrada por 35 Estados Miembros procedentes de América del Norte, América Central y América del Sur y el Caribe. La OEA no dispone de un órgano específico que vele por los Derechos del Niño, pero posee dos mecanismos de Derechos Humanos generales que se ocupan de ellos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Sitio Web: www.cidh.org

La CIDH es un organismo autónomo de la OEA cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y cuya principal función es supervisar el cumplimiento y defensa de los Derechos Humanos en América. La Comisión puede **examinar peticiones** de individuos cuyos derechos han

sido violados por un país, siendo incapaces de encontrar justicia en su propio país. La Comisión junta al denunciante y al país referido a fin de llegar a una solución amistosa. De no alcanzar una solución amistosa, la Comisión puede formular recomendaciones específicas al país en cuestión, o someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos si el Estado acepta la jurisdicción de la Corte.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sitio Web: www.corteidh.or.cr

La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene un papel doble: por un lado interpreta los artículos de la Convención Americana para aportar directrices más exhaustivas acerca de las disposiciones de los artículos y de la forma en que los Estados pueden implementarlos. Esta es su labor **consultiva**.

Por otro lado, la función **contenciosa** le permite emitir decisiones, medias preventivas y sentencias en casos de violaciones de los derechos humanos. Sólo la Comisión Interamericana y los Estados Partes de la Convención Americana pueden presentar directamente denuncias a la Corte. Además, la Corte sólo puede intervenir en los casos en que el Estado en cuestión haya aceptado la jurisdicción de la Corte para dichos casos. Cuando el Estado en cuestión no haya aceptado la jurisdicción de la Corte, el caso sólo se puede presentar ante la Comisión Interamericana.

Los individuos, grupos y organizaciones solo pueden presentar las denuncias a la Comisión Interamericana; si la denuncia reúne ciertos requisitos, la Comisión la remitirá a la Corte.